

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de Ejecución de Medidas Judiciales «El Lavadero» (Madrid)
FECHA DE LA VISITA	26 de marzo de 2020
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del MNP
OBJETO DE LA VISITA	<p>Con motivo de la pandemia por COVID-19 se ha procedido a hacer una actuación no presencial mediante conversación telefónica con la directora del centro al objeto de conocer la situación en que se encontraban los menores internos, los trabajadores del centro, así como los protocolos de contingencia establecidos y los medios de protección disponibles.</p> <p>También se recabaron datos sobre el refuerzo de las comunicaciones de los menores con sus familias.</p>

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Con motivo de la pandemia por Covid-19 se ha procedido a hacer una actuación no presencial mediante conversación telefónica con el director del centro por lo que las conclusiones que, a continuación, se detallan, no han podido ser objeto de triangulación.

La información es suministrada exclusivamente por la directora, quien se muestra colaboradora.

Se informó de que hasta el momento de la llamada realizada por el MNP ningún interno ha sido diagnosticado de COVID 19. No obstante, tres jóvenes permanecían en cuarentena en el interior de sus habitaciones: dos de ellos por motivados por su reciente ingreso para el cumplimiento de medidas cautelares y uno al haber presentado síntomas compatibles con el virus.

Únicamente un empleado ha sido diagnosticado y se encuentra en las instalaciones habilitadas en la Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

Asimismo, funcionarios permanecen en cuarentena en sus domicilios aunque se indica que se ha reforzado la plantilla en diez personas cada turno, lo que se valora positivamente.

Se indica que disponen de un plan de contingencia a seguir en estas circunstancias, en coordinación con la asistencia sanitaria que continua prestándose por la empresa contratada a los efectos de evitar el riesgo de contagio de los menores y de los funcionarios en plantilla.

Disponen de amplia información actualizada por parte de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad Autónoma de Madrid, que ha habilitado un espacio en la intranet al que pueden acudir.

Además, asegura que reciben por parte de dicha Agencia dos llamadas a diario para informarse de las novedades que se producen en el centro.

De los 45 menores dependientes del centro, únicamente permanecen 32 como consecuencia de la flexibilización en la concesión de permisos ordinarios y extraordinarios, así como la permanencia en sus domicilios de aquellos menores que trabajaban con anterioridad a la declaración del estado de alarma.

Se ha incrementado el número de llamadas a realizar por los menores. Asimismo, se han adquirido dos ordenadores

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD DE MADRID - CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

portátiles y los fines de semana los menores disfrutarán de videollamadas con sus familiares, lo que se valora positivamente.

Disponen de mascarillas, guantes de nitrilo y protectores faciales (de producción propia) en cantidad suficiente.

Cuentan con termómetros de proximidad en número suficiente, se toma la temperatura a todos los menores dos veces al día y también a todos aquellos que puedan acceder al interior del centro, impidiendo la entrada si presentaran fiebre, lo que se considera una buena práctica.

Se informó de que la desinfección del centro se iba a llevar a cabo el día siguiente en el que se realiza la llamada.

La asistencia letrada recibida no ha presentado variación alguna, desde la declaración del estado de alarma.

A efectos de evitar el riesgo de contagio entre internos, cada uno de los cuatro grupos de convivencia realiza las actividades formativas, educativas y deportivas por separado. Los profesionales ajenos a la plantilla ya no acceden al interior del centro aunque aquellas actividades en las que es posible se realizan a distancia.

La directora informó de que remitirá el cuestionario entregado durante la realización de la visita (10 y 11 de marzo) y que continúa pendiente de cumplimentar.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.